

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720160026600

AUTO # 634

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, se observa que el alimentario FELIPE DUARTE DELGADO, ya es mayor de edad, tal como consta en los registros civiles de nacimiento obrante en el expediente, pues nació el día 01 de junio de 1998. De ahí que deba adoptarse la determinación de vincularlo como parte, para que sea ella quien como alimentaria manifieste si es su interés continuar con la ejecución a través de gestor judicial.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Vincular a FELIPE DUARTE DELGADO, como parte, para que en el término de tres (3) días manifiesten si es su interés continuar con la ejecución como demandantes dentro del presente proceso, tomándolo en el estado que se encuentra a través de apoderado judicial. Librese el telegrama correspondiente.
2. Dejar sin efecto el auto 529 de marzo 2 de 2023 comoquiera que se anotó como radicado 760013110007201600166 cuando lo cierto es que corresponde al proceso 76001311000720160026600. Adiciónese este copia de esta providencia en el primer proceso aquí mencionado.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ